



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR

En Osorno, a **27 SEP. 2023** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad **ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR**, Personalidad Jurídica N° 2904 Otorgada mediante Decreto del Ministerio de Justicia, representada legalmente por don **EDIO CARCAMO OYARZO**, Cédula de Identidad N° **Osorno**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, es dueña de un terreno ubicado entre las calles 12 de octubre, Segovia, Sevilla y Madrid de la Población Quinto Centenario de una superficie de 707,80 metros cuadrados, correspondiente al lote 3 del plano de subdivisión 431- SEC-01, elaborado por la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación del Municipio, que fuera aprobado por resolución N°673 (complemento) de fecha 06 de Agosto de 2003 y cuyos deslindes especiales son los siguientes: **Norte:** en 16,80 mt. Con lote C, hoy pasaje Segovia; **Sur:** En 21,0 mt. Con lote 5; **Oriente:** En 37,50 mt. Con lote 4, **Poniente:** En 37,50 mt. Con lote 2. La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, Rol a Fojas **1341** vuelta número **1783**, Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, entrega en comodato el inmueble Municipal ubicado en calle Segovia N° 1.359, de esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, a la "**PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR**", representada por don **EDIO CARCAMO OYARZO**, quien recibe en las condiciones que se expresan más adelante.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en **Acuerdo N° 436 de Sesión Ordinaria N° 28** de fecha 01 de agosto de 2023, aprobó la cesión en comodato a la "**PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR**", del inmueble municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la

Dcto - 9343
28/09/23.

1619681.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración de cinco años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

QUINTO: La comodataria podrá servirse del inmueble con la única finalidad de utilizarlo para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha institución, en conformidad con sus estatutos, **quedando expresamente prohibido el uso comercial, residencial de dicho inmueble.** El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación (luz, agua, gas) y demás serán de cargo de la **PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias. El incumplimiento de estas obligaciones, darán facultad al Municipio para poner fin al presente Comodato, respecto de la Organización morosa, sin perjuicio de perseguir el pago correspondiente antes los Tribunales.

SÉPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en este acto y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en de sesión constitutiva de concejo municipal de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **EDIO CARCAMO OYARZO**, para actuar en representación de la **PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR**, consta en poder especial de fecha 15 de junio de 2023, otorgado ante el Notario Interino de la ciudad de Valparaíso Señor **CARLOS ANDRES WENDT GAGGERO**.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO



EDIO CARCAMO OYARZO
Representante
PRIMERA IGLESIA DE CRISTO, ZONA SUR.

ECT/HVG/lhp

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

1^{ra} IGLESIA DE CRISTO
Pers. Juridica 2904
Los Carrera 1944
OSORNO

